

**CARTA COMPROMISO ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 05D01 LATACUNGA-MAGP DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE.**

COMPARCIENTES.

Comparecen a la celebración de la presente Carta Compromiso por una parte la **Dirección Distrital 05D01 Latacunga - MAGP** del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, representado por el Sr. Mgs. Cristian Rodrigo Gavilanes Romero, Director Distrital 05D01 Latacunga-MAGP, a quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará "**LA DIRECCIÓN**"; y por otra parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre**. Representado la Ing. Bella Lissette Mena Mena, en su calidad de presidente, conforme consta de la certificación del nombramiento que se adjunta, a quién en adelante y para efectos del presente documento se denominará "**EL GADPR 11 DE NOVIEMBRE**"; quienes tienen a bien celebrar la presente Carta Compromiso al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.

Que. - El Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*"

Que. - La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

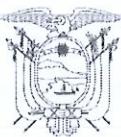
Que. - La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 275 manifiesta. - "*El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socioculturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay*".

Que. - El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que. - El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.

Que. - La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 276 el régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:

1.- *Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.*



2. - Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.

3.- Fomentar la participación y el control social, con reconocimiento de las diversas identidades y promoción de su representación equitativa, en todas las fases de la gestión del poder público.

Que. - La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 277 determina que, para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado lo siguiente; numeral 2 dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo; numeral 4 producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos.

Que. - La Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria en su artículo 1 determina "La Finalidad. Esta Ley tiene por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla con su obligación y objetivo estratégico de garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente".

Que. - El artículo 32 Ibidem establece que la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria. – "La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria es una instancia de debate, deliberación, veeduría y generación de propuestas en esta materia desde la sociedad civil, y tendrá el carácter de Consejo Sectorial Ciudadano del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana".

Que. - El artículo 63 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, establece que "Los GAD Parroquiales entre ellos el que ejerce dicho nivel de Gobierno en la parroquia Once de Noviembre tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera".

Que. - El artículo 65 del COOTAD determina entre las competencias de los GAD parroquiales incluido el de la Once de Noviembre las siguientes a hacer mención: "(...) a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el **desarrollo parroquial** y su correspondiente **ordenamiento territorial**, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; d) Incentivar el **desarrollo de actividades productivas comunitarias** la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente; f) Promover la **organización de los ciudadanos** de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base; y, h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos(...)"

Que. - La Dirección Distrital 05D01 Latacunga - MAGP como organismo estatal descentralizado perteneciente al Ministerio de Agricultura y Ganadería le corresponde la **orientación y regulación de actividades agropecuarias y forestales** en la provincia de Cotopaxi; mediante la **planificación de actividades agro productivas, asistencia técnica, transferencia de tecnología, apoyo a organizaciones de la sociedad civil vinculadas al agro, proyectos de desarrollo, intervención para el desarrollo rural y el ejercicio de la política pública nacional para el desarrollo agro productivo del Ecuador** que tiene como regente el Gobierno Central; a tal efecto, la Dirección se constituye en la Institución Cooperante, para la ejecución de planes provinciales, cantonales y parroquiales de la Estrategia Agropecuaria de Cotopaxi.



Que. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre como institución de derecho público que goza de autonomía jurídica, economía y política, con capacidad para realizar actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus competencias, en la forma y condiciones que determina la Constitución, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización y las demás leyes de la República.

Que. - Se establece en el COOTAD en su artículo 64 literal g) señala *Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;*

Que. - Se establece en el COOTAD en su artículo 65 literal d) establece *Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;*

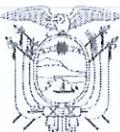
Que. - Se establece en el COOTAD en su artículo 135 tipifica que el *Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.*

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.

Que. - El Acuerdo Ministerial Nro. 030 de fecha 31 de marzo de 2025 mediante el cual se expide la reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), específicamente su artículo 2 establece como misión del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ser la *"institución rectora y ejecutora de las políticas públicas agropecuarias, promovemos la productividad, competitividad y sanidad del sector, con responsabilidad ambiental a través del desarrollo de las capacidades técnicas organizativas y comerciales a los productores agropecuarios a nivel nacional con énfasis a los pequeños, medianos y los de la agricultura campesina, contribuyendo a la soberanía alimentaria."*

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

Implementar el proyecto de FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN COMUNITARIA MEDIANTE TÉCNICAS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN BOVINOS Y MEJORAMIENTO DE CUYES CON PIE DE CRÍA DE ALTA CALIDAD GENÉTICA EN LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE, con el objetivo de FORTALECER LA ECONOMÍA DE LA PRODUCCIÓN COMUNITARIA MEDIANTE TÉCNICAS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN BOVINOS Y MEJORAMIENTO DE



CUYES CON PIE DE CRÍA DE ALTA CALIDAD GENÉTICA EN LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE.

CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

En base a la presente Carta Compromiso, las partes adquieren las siguientes obligaciones:

Obligaciones de la Dirección Distrital 05D01 Latacunga - MAGP.

- a. Planificar y brindar asistencia técnica y capacitaciones especializadas en temas agropecuarios, con un enfoque en la producción bovina de doble propósito, la crianza y manejo de cuyes.
- b. Realizar visitas técnicas y un seguimiento continuo a los beneficiarios del proyecto.
- c. Elaborar y presentar informes trimestrales sobre el avance del proyecto, así como también el informe final del proyecto.
- d. Cumplir con las actividades planificadas de acuerdo a la necesidad del proyecto.
- e. Designar un administrador de la presente carta compromiso, quien representará a la Dirección Distrital 05D01 Latacunga- MAGP en la Parroquia Once de Noviembre como enlace principal y responsable de la supervisión del proyecto.

Obligaciones del GADPR 11 de Noviembre.

- a. Destinar el presupuesto para la implementación del proyecto de FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN COMUNITARIA MEDIANTE TÉCNICAS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN BOVINOS Y MEJORAMIENTO DE CUYES CON PIE DE CRÍA DE ALTA CALIDAD GENETICA EN LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE, para poder cumplir con el objetivo planteado.
- b. Evaluar de manera conjunta el avance y cumplimiento de acuerdo a lo descrito en el presente documento.
- c. Facilitar la información que se requiera para la consolidación de la intervención técnica.

Obligaciones conjuntas

- a. La Dirección Distrital 05D01 - Latacunga - MAGP se compromete a brindar a través de los técnicos responsables presentes en la parroquia Once de Noviembre y el proyecto de implementación de FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN COMUNITARIA MEDIANTE TÉCNICAS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN BOVINOS Y MEJORAMIENTO DE CUYES CON PIE DE CRÍA DE ALTA CALIDAD GENETICA EN LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE, el planteamiento de iniciativas que favorezcan el desarrollo agro productivo de la jurisdicción parroquial y de su entorno inmediato.
- b. Los equipos técnicos de las instituciones cooperantes serán responsables de la ejecución, seguimiento y resultados, de la implementación del proyecto de FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN COMUNITARIA MEDIANTE TÉCNICAS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN



BOVINOS Y MEJORAMIENTO DE CUYES CON PIE DE CRÍA DE ALTA CALIDAD GENETICA EN LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE, para efecto se deberá presentar un reporte trimestral del avance y un informe final de los resultados.

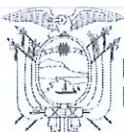
- c. La responsabilidad de la coordinación con los beneficiarios directos del proyecto en la jurisdicción territorial, se las realizará de manera conjunta entre las partes firmantes del presente acuerdo y otras organizaciones presentes en el territorio, en base a los instrumentos que se consideren necesarios para formalizar el vínculo de cooperación y responsabilidad mutua.
- d. Las partes se comprometen a brindar las facilidades para la ejecución de los mecanismos convenidos y los que en el transcurso de las actividades se requieran; así como también a transferir la información y documentación que se derive del trabajo de las instituciones involucradas en este acuerdo, a través de informes en los términos y plazos establecidos.
- e. Coordinar las acciones correspondientes para la ejecución total del presente Acuerdo entre las entidades que suscriben el mismo, con la presencia de sus representantes legales o sus delegados.
- f. Coordinar acciones, compartir información y recursos de conformidad a la disponibilidad de cada Institución y cumpliendo con el principio de corresponsabilidad.
- g. Cumplir con el plazo establecido.
- h. Las actividades no contempladas en el presente acuerdo, se las ejecutarán mediante acuerdo voluntario de las partes, siempre y cuando medie un acta como instrumento para formalizar el vínculo de cooperación y responsabilidad mutua.
- i. El trabajo se enfocará en pequeños productores de la parroquia Once de Noviembre, esto impulsada y coordinada por el MAGP y GADPR 11 de Noviembre.

CLÁUSULA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL, COMPARTIR DATOS, PUBLICACIONES Y COMUNICACIONES:

Los derechos de propiedad intelectual (DPI) de los resultados e información del monitoreo, como tecnologías, informes, u otros documentos relativos a la misma serán atribuidos en forma conjunta al GADPR 11 de Noviembre y la Dirección Distrital 05D01 Latacunga-MAGP, podrá publicar, difundir, reproducir y distribuir dichos resultados e informes con el apropiado reconocimiento a las contribuciones del GADPR 11 de Noviembre y la Direcciones Distritales 05D01 Latacunga - MAGP.

CLÁUSULA QUINTA. - ADMINISTRACIÓN DE LA CARTA COMPROMISO.

A fin de ejecutar en forma coordinada esta Carta Compromiso la Dirección Distrital 05D01 Latacunga-MAGP, designa como Administrador al Mvz. Juan Carlos Chanatasis Chicaiza, delegado en la jurisdicción territorial de la parroquia Once de Noviembre, y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre a la Ing. Bella Lissette Mena Mena o su delegado, quienes realizarán el seguimiento y control del fiel cumplimiento de las obligaciones y adoptará las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del presente documento hasta la terminación del mismo.



- a. Los administradores podrán establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para la correcta ejecución del presente instrumento.
- b. Es responsabilidad de los administradores informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la marcha del presente documento, así como también es su responsabilidad resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas.
- c. Elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del proyecto.

Podrá cambiarse de administradores de la presente Carta, para lo cual bastará notificar a la otra parte la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

La presente Carta Compromiso de Cooperación Interinstitucional tiene una duración de 12 meses (1 año), a partir de la suscripción del presente instrumento.

Una vez finalizado el citado plazo, las partes evaluarán el cumplimiento y podrán renovar en los términos que acordaren previo la presentación de los informes con los resultados alcanzados, en ningún caso podrá haber renovación automática.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Por la naturaleza específica de la presente Carta Compromiso de Cooperación Interinstitucional no implica relación laboral de dependencia de ninguna índole respecto del personal que participa en la ejecución del presente documento.

Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, servidores, formadores y empleados. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones civiles o laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación de ningún tipo, respecto del personal, designado por la otra, para la ejecución del presente Instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL ACUERDO:

La presente carta, se podrá dar por terminado en los siguientes casos.

- a. Por cumplimiento del plazo;
- b. Por cumplimiento total de su objeto;
- c. Por mutuo acuerdo de las partes;
- d. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con al menos 30 días de anticipación, sin que esto signifique indemnización alguna por la otra parte; y,
- e. Por incumplimiento a las cláusulas estipuladas en el presente documento.

En caso de terminación del presente documento se dejará constancia de lo ejecutado, mediante la suscripción del acta correspondiente, para lo cual deberá existir un informe de él o de los administradores designados para esta carta compromiso.



CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES DE LA CARTA COMPROMISO:

Los términos de esta Carta Compromiso de Cooperación pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, y se encuentren ceñidos a la Constitución y las normas legales vigentes, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios entre las partes (adenda).

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un documento modificadorio y tendrán un término de (15) quince días, a partir de la notificación de la intención de modificación, ampliación o reforma, para emitir un pronunciamiento al respecto.

En las adendas los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento. Las adendas deberán ser suscritas entre las máximas autoridades de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD:

La Dirección Distrital 05D01 Latacunga-MAGP y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre se obligan a no utilizar la información confidencial para realizar actividades no contempladas dentro de esta Carta Compromiso de Cooperación Interinstitucional, sea directa o indirectamente, a nombre propio o por intermedio de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución de la presente carta, tratará de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en torno directa y amistosa entre las partes a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contado a partir de la notificación que una de las partes reciba de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida.

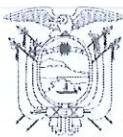
Más, si las partes no llegaren a un avenimiento amigable y directo en el plazo indicado, se podrá recurrir a la solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Función Judicial de Latacunga.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DE LA CARTA:

Los administradores del presente documento, una vez terminado el plazo de vigencia, procederán a elaborar un informe favorable final de cumplimiento de las obligaciones de las partes, donde se recomienda firmar el acta de finiquito.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - USO DE IMAGEN:

La Dirección Distrital 05D01 Latacunga - MAGP, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, no están autorizados a utilizar los logotipos de la otra parte, bajo ninguna circunstancia, sin autorización previa, aunque las acciones y materiales estén amparados por la presente Carta, según lo previsto en este instrumento legal.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicación o notificación, las partes señalan como su dirección las siguientes:

Dirección Distrital 05D01 - Latacunga - MAGP.

Dirección: Calle Márquez de Maenza, entre Sánchez de Orellana y Quito
Teléfonos: (03) 3730618
Correo: cgavilanes@mag.gob.ec
Latacunga-Ecuador

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre.

Dirección: Calle 10 de agosto y pasaje Jorge Mena – Barrio Centro
Teléfonos: 032 380 640
Correo: info@11denoviembre.gob.ec
Once de Noviembre – Ecuador

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. -DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte de la Carta Compromiso de Cooperación los documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes:

- a. Copia de la Acción de Personal del Director Distrital de la Dirección Distrital 05D01 Latacunga - MAGP.
- b. Copia de nombramiento del representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Instrumento, y para constancia de su total conformidad, libre y voluntariamente suscriben el presente documento en tres ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Latacunga, al 17 de octubre de 2025.

Mgs. Cristian Rodrigo Gavilanes Romero

**DIRECTOR DISTRITAL 05D01 Latacunga –
MAGP**

Ing. Bella Lissette Mena Mena

**PRESIDENTE DEL GADPR 11 DE
NOVIEMBRE**